#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2018 0883

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, quien remite la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, en virtud de la cual, no se registra la sentencia dictada el 14 de julio de 2022 porque: (i) No se indica el área total del predio y (ii) No se cita la matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión), el juzgado dispone su complementación, en los siguientes términos:

1. Señalar que el área total del inmueble, conforme a la información catastral, es de 110.90 metros cuadrados:



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL BOGOTÁ D.C.



#### CERTIFICA:

Que el predio con nomenclatura oficial : DG 49S 14C 50E

Predio con direcciones secundarias / Incluye:

Identificado con la cédula catastral: 001324650600000000

Código de sector 001324550600000000 Código Chip : AAA0005DMHY Cédula (s) catastral matriz : US 642

De la Zona : sur

Usos: 001

Circulo: 1

; con vigencia de Formación : 1998

Tipo de propiedad : PARTICULAR

: Estrato : 2 Identificación

%Copropiedad 100

Nombre del Propietario BENITEZ DE QUEMBA ANA ELVIA

20305681

Escritura No: o del 01-JAN-00

. Notaria: 00 Matricula Inmobiliaria: 050-

Que el predio en mención figuró anteriormente con la(s) dirección(es): DG 49S 14C 50E FECHA: 31-DEC-02

Figura actualmente con las siguientes áreas :

Area de terreno (M2) : 110.9 Area Construida (M2) : 51.5

2. Informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, que conforme a la certificación expedida por esa misma dependencia, al inmueble materia de la sentencia no fue posible establecerle matrícula inmobiliaria individual ni de mayor extensión a pesar de contar con los demás identificadores prediales, lo cual no obsta para que proceda a crearle una matrícula nueva conforme se ordenara en la sentencia:





# EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA ZONA SUR

#### **CERTIFICA**



3. Expedir copias auténticas de la presente decisión al apoderado del demandante, para los fines legales pertinentes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A Port

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
ta providencia amenor se nomica en el ESTADO
No12 Hoy10-03-2023
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario